



ANUNCIO

Elaborado el texto del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, se publica en el Portal Web este Ayuntamiento <http://www.aresdelmaestrat.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de mínimo treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción en los procesos selectivos a los que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

GRUPO/TITULACIÓN ASIMILABLES	O	PLAZAS/PUESTOS PERMANENTES	PLAZAS/PUESTOS INTERINOS/CONTRATADOS
A1		30 euros	30 euros





A2	30 euros	30 euros
B	30 euros	30 euros
C1	30 euros	30 euros
C2	30 euros	30 euros
Agrupaciones profesionales	30 euros	30 euros

ARTÍCULO 6.- Normas de gestión.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará el justificante de haber efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de subsanación determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con indicación de que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal.

Ares del Maestrat, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa,

Dña. Ester Querol Garcia

